



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 929

29 de julio de 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de selección de la Invitación Pública N° UC017-2020”



EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 111 de 2017 - Estatuto de Contratación de la Universidad y el acuerdo 058 de 2020 – mediante el cual se le asignan funciones al Vicerrector Académico, emanados del Consejo Superior Universitario,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en el Acuerdo 111 del 07 de junio de 2017, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública N° UC017-2020, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN, CULMINACIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS INTEGRALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”, fueron publicados en la página web de la Universidad de Córdoba el día diez (10) de junio de 2020.

Que mediante Resolución N° 0823 del 25 de junio de 2020, publicada en la página web de la Universidad de Córdoba www.unicordoba.edu.co y atendiendo los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, especialmente los principios de Publicidad y Transparencia, se dio apertura del proceso de selección de la Invitación Pública N° UC017-2020, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN, CULMINACIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS INTEGRALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”.

Que en los pliegos de Condiciones Definitivos se estableció un presupuesto oficial de VEINTIUN MIL VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 21.029.202.845.00), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 848 del 04 de junio de 2020 expedido por el jefe de presupuesto de la Universidad de Córdoba.

Que el plazo de ejecución del contrato será DIECIOCHO (18) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba.

Que mediante Resolución N° 825 del 25 de junio de 2020, el Rector de la Universidad de Córdoba, designó Comité Evaluador

Que en fecha diez (10) de julio de 2020 a las 9:30 AM, según lo dispuesto en el cronograma de actividades del proceso, se llevó a cabo el cierre para la entrega de propuestas y la apertura de las mismas, presentando propuesta el siguiente oferente:

NOMBRE DE LOS PROPONENTES	
CONSORCIO CONSTRULAB	
UNION TEMPORAL UNILAB 2020	

Que el Comité Evaluador, procedió a realizar la verificación de los requisitos mínimos de las propuestas presentadas en los aspectos: jurídicos, financieros y técnicos, de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que el resultado de la verificación de requisitos habilitantes para el CONSORCIO CONTRULAB fue el siguiente:

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN		
NOMBRE DEL PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CONSORCIO CONSTRULAB	Capacidad Jurídica	NO CUMPLE
	Capacidad Financiera	SUBSANAR

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



Certificado SC 5278-1



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 929

29 de julio de 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de selección de la Invitación Pública N° UC017-2020”



Capacidad Técnica	NO CUMPLE
CONCLUSION	NO CUMPLE

Que, de acuerdo a lo relacionado en la tabla anterior, el comité evaluador requirió al proponente **CONSORCIO CONSTRULAB**, a subsanar el documento (La carta de presentación , la carta de conformación de la estructura plural, La Empresa SION no está registrada en la Procuraduría General de la Nación por lo que no es posible para la Entidad consultar los antecedentes, los certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central Contadores de los Contadores y Revisores fiscales y anexar la certificación de los índices financieros) y fue declarado como NO CUMPLE en los requisitos técnicos exigidos en los pliegos de condiciones.

Que dentro del plazo previsto para subsanar el proponente aportó documento de subsanación donde sostiene que:

“De acuerdo con el informe de evaluación relacionado con el proceso de invitación pública UC017-2020, nos permitimos observar de acuerdo al siguiente extracto de dicho informe: “...sin embargo, ninguno de los contratos cumple con el objeto de construcción de infraestructura para educación superior teniendo en cuenta que el SENA no es una institución de educación superior, sino una entidad del estado con un régimen jurídico específico y por lo mismo, no está obligado a cumplir con todos los requerimientos y exigencias de ese tipo de entidades...” (Cursivas y negritas propias). Por lo anterior nos permitimos objetar ya que según la página oficial del ministerio de educación nacional, dentro del concepto de Institución De Educación Superior (IES), el SENA se enmarca dentro del concepto de institución superior establecido por dicho organismo oficial que se encarga de gestionar las tareas administrativas relacionadas con la educación Preescolar, Básica y Media y Superior del país.

Link de la página: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/Sistema-de-Educacion-Superior/231240:Instituciones-de-Educacion-Superior>.

Por otra parte el SENA cuenta con régimen académico que se ajusta de acuerdo a la ley 30 de diciembre 28 de 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en el Título Sexto, Capítulo II de Disposiciones especiales, artículo 137: “...La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas.

Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley...”. (Cursivas y negritas propias). De tal manera también manifestamos que se debe tener en cuenta la experiencia independiente del régimen jurídico establecido al SENA, debido a que los Contratos cumplen con el objeto indicado en el pliego de condiciones, no puede el operador jurídico subjetivamente indicar que no cumple con las exigencias debido a que estos contratos tienen establecidos los mismos objetos contractuales.”

Cursiva fuera del texto original

Que el comité evaluador en informe definitivo le responde que: “la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado, por solicitud del Ministerio de Educación Nacional emitió el 16 de septiembre de 2010 el concepto No. 2026 del cual se desprende que:

–“Aclara que NO es una Institución de educación Superior, sino una Entidad del Estado””

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador presentó su informe de evaluación definitivo así;





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 929

29 de julio de 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de selección de la Invitación Pública N° UC017-2020”



CONCLUSION DE LA VERIFICACION		
NOMBRE DEL PROPONENE	CRITERIOS DE VERIFICACION	
CONSORCIO CONSTRULAB	Capacidad Jurídica	NO CUMPLE
	Capacidad Financiera	NO CUMPLE
	Capacidad Técnica	NO CUMPLE
	CONCLUSION	NO CUMPLE

Que, en concordancia con lo indicado en la tabla anterior, el comité evaluador considera que **NO CUMPLE** la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CONSTRULAB**., por no cumplir con los requisitos establecidos para la experiencia habilitante en los pliegos de condiciones, por lo tanto, no se prosigue con la evaluación de la propuesta.

Que el resultado de la verificación de requisitos habilitantes para el UNION TEMPORAL UNILAB 2020 fue el siguiente:

CONCLUSION DE LA VERIFICACION		
NOMBRE DEL PROPONENE	CRITERIOS DE VERIFICACION	
UNION TEMPORAL UNILAB 2020	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Financiera	CUMPLE
	Capacidad Técnica	SUBSANAR
	CONCLUSION	SUBSANAR

Que, en concordancia con lo indicado en la tabla anterior, el comité evaluador le otorga al proponente UNION TEMPORAL UNILAB 2020, la oportunidad de subsanar los siguientes documentos; Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería –COPNIA- del maestro de obra, Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería –COPNIA- y Curso de 50 horas en SG-SST según lo reglamentado en el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.35. del profesional SST.

Que el día 24 de julio de 2020 a las 11:58 a.m., estando dentro del término de traslado del informe, el proponente UNION TEMPORAL UNILAB 2020, remitió documento de subsanación: Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería –COPNIA- del maestro de obra, Certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de ingeniería –COPNIA- y Curso de 50 horas en SG-SST según lo reglamentado en el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.35. del profesional SST.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Evaluador presentó su informe de evaluación definitivo así;

CONCLUSION DE LA VERIFICACION		
NOMBRE DEL PROPONENE	CRITERIOS DE VERIFICACION	
UNION TEMPORAL UNILAB 2020	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Financiera	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE
	CONCLUSION	HABILITADA





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 929

29 de julio de 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de selección de la Invitación Pública N° UC017-2020”



Que, en concordancia con lo indicado en la tabla anterior, el comité evaluador consideró **HABILITADA** la propuesta presentada por el proponente **UNION TEMPORAL UNILAB 2020**, por cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, por lo tanto, procedió con la etapa de evaluación de la propuesta, teniendo como resultado el siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE
1. Factor calidad	500 Puntos	500
2. Propuesta Económica	400 Puntos	400
3. Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos	100
CALIFICACIÓN TOTAL		1000

Que, con base en la evaluación realizada, el Comité Evaluador recomienda al Vicerrector Académico de la Universidad de Córdoba adjudicar el Proceso de Selección de la Invitación Pública N° UC017-2020, al proponente **UNION TEMPORAL UNILAB 2020**, representado legalmente por **WILSON ANTONIO PUERTA PERALTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.841.788 de Sincelejo, por la suma de VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 21.019.644.404,00).

Que el día 23 de julio de 2020, fue publicado el informe de evaluación en la página web de la Universidad de Córdoba www.unicordoba.edu.co y estuvo físicamente a disposición de los interesados en las instalaciones de la oficina de División de Contratación de la Universidad de Córdoba, durante dos (2) días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones y se les concedió respuesta oportuna.

Que todos los procedimientos legales se cumplieron y de igual forma los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección.

Por todo lo anterior y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador, el Vicerrector Académico de la Universidad de Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado a través de la Invitación Pública N° UC017-2020, cuyo objeto es la: “CONSTRUCCIÓN, CULMINACIÓN Y DOTACIÓN DE LABORATORIOS INTEGRALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA”. al proponente **UNION TEMPORAL UNILAB 2020**, representado legalmente por WILSON ANTONIO PUERTA PERALTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.841.788 de Sincelejo, por la suma de VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$ 21.019.644.404,00).

ARTICULO SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en los Pliegos de condiciones y propuesta presentada.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

VICERRECTORIA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 929

29 de julio de 2020

“Por la cual se adjudica el proceso de selección de la Invitación Pública N° UC017-2020”



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Montería, Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

OSCAR ARISMENDY MARTINEZ

Vicerrector Académico

Proyectó: Carmen C. Vega/ División de Contratación
Revisó: Estela Barco/ Jefe División de Contratación

